BEBT

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

**RES. EXENTA Nº** 561

**Valparaíso,** 30 JUN. 2016

**VISTO:** Convenio de colaboración de fecha 24 de mayo de 2016; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 de 2003 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, los artículos 16, 17 y 19 de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales, dirigidos por su Director Regional, a quien corresponde la administración y representación del servicio a nivel regional.

Que la Resolución N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo primero, literal f), número 31, que delega en los Directores Regionales la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, con fecha 24 de mayo de 2016 se celebró convenio de colaboración entre este Servicio Regional y La Ilustre Municipalidad de Algarrobo, por el cual las partes acuerdan la cooperación mutua para la implementación de la iniciativa denominada "Mejoramiento y ampliación del plan de gestión del futuro C.C.A.", en el marco del programa Red Cultura, en la comuna de Algarrobo, la que se inserta en el eje estratégico N° 4 del Plan Municipal de Cultura.

Que, en vista de lo precipitado corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, convenio de colaboración** celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la La Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en los términos que siguen:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA**

**ENTRE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

[redacted]

**CONSIDERANDO:**

a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos ya iniciados durante el 2015, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°16, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.

g. Que, la comuna de Algarrobo forma parte activa desde el año 2013 de las actividades e iniciativas que desarrolla el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través del programa Red Cultura. En el contexto de dicho programa, ha desarrollado su Plan Municipal de Cultura, siendo una de las necesidades diagnosticadas en su proceso de elaboración del año 2014, la de contar con un espacio adecuado para la creación artística contemporánea de todas las disciplinas.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO**
Implementar la iniciativa denominada "Mejoramiento y ampliación del plan de gestión del futuro C.C.A.", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de ALGARROBO con orientación territorial, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura, a través de su eje estratégico N° 4, el cual señala que se debe contar con infraestructura adecuada para la creación artística contemporánea de todas las disciplinas artísticas y a través de su eje N° 1, que dice relación con alentar la participación cultural de la comunidad.

El objetivo de la iniciativa es el apoyo de la línea estratégica del PMC, contando para ello con una asesoría externa y especializada que permita desarrollar un proceso de participación ciudadana que incluya los principales alcances, orientaciones y contenidos para la detección de la demanda del nuevo Centro Cultural Municipal de Algarrobo.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1) Perfeccionar y mejorar el catastro de agentes claves de la comuna.
2) Levantar información a través de un proceso de consulta ciudadana para el uso y programación del futuro Centro Cultural Municipal para Algarrobo.
3) Desarrollar una propuesta de diseño programático, de acuerdo a las demandas expresas por la ciudadanía.
4) Perfeccionar y mejorar aspectos técnicos asociados al Plan de Gestión del futuro Centro Cultural Municipal de Algarrobo.

**SEGUNDO**
Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. **Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**

a. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del futuro Centro Cultural Municipal para Algarrobo, dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de ALGARROBO.
b. Asesorar en el diseño y desarrollo de un proceso de participación ciudadana en la comuna de Algarrobo, para la implementación del futuro Centro Cultural Municipal para Algarrobo.
c. Supervisar en terreno algunas de las actividades más relevantes generados por Centro Cultural Municipal para Algarrobo
d. El consejo para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta $ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) sujeto a disponibilidad presupuestaria.

2. **Compromisos de la Municipalidad**

a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
d. Levantar información respecto de la demanda de contenidos artísticos, culturales y sociales de los habitantes de la comuna, para del futuro Centro Cultural Municipal para Algarrobo.
e. Realizar grupos focales con comunidades específicas
f. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

g. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de $1.150.970.- (un millón ciento cincuenta mil novecientos setenta pesos).

**TERCERO**
Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, y la contraparte definida por el Municipio.

**CUARTO**
El presente convenio comenzará a regir desde su resolución administrativa aprobatoria, y se entenderá vigente hasta el día 30 de octubre de 2016.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

**QUINTO**
Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

Todos los cambios y modificaciones a este convenio deberán hacerse por escrito y deberán ser firmados por los representantes autorizados de las Partes.

**SEXTO**
La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de noviembre de 2016, un informe detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2016, junto con registro fotográfico.

Una vez aprobado el informe final por parte del Consejo, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de cierre del mismo.

**SÉPTIMO**
La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución Nº 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don JAIME GÁLVEZ FUENZA, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de ALGARROBO, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Elecciones Municipales 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**NÉLIDA POZO KUDO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**REGIÓN DE VALPARÍSO**

**JAIME GÁLVEZ FUENZA**
**ALCALDE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTÉSE** el gasto el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, glosa 16, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto público del año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por los funcionarios de este Servicio las medidas pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en dicho convenio y sus anexos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO
Directora Regional

**NÉLIDA POZO KUDO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**REGIÓN DE VALPARAISO**

Distribución:
- Ciudadanía Cultural, CRCA.
- Encargada programa Red Cultura, CRCA.
- Encargado de Administración y Finanzas.
- Archivo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA**

**ENTRE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

[redacted]RA
T.
O
la
T
A,
el

**a.** Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

**b.** Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

**c.** Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones

orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

**d.** Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos ya iniciados durante el 2015, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

**e.** Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°16, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

**f.** Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.

**g.** Que, la comuna de Algarrobo forma parte activa desde el año 2013 de las actividades e iniciativas que desarrolla el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través del programa Red Cultura. En el contexto de dicho programa, ha desarrollado su Plan Municipal de Cultura, siendo una de las necesidades diagnosticadas en su proceso de elaboración del año 2014, la de contar con un espacio adecuado para la creación artística contemporánea de todas las disciplinas.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO**
Implementar la iniciativa denominada "Mejoramiento y ampliación del plan de gestión del futuro C.C.A.", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de ALGARROBO con orientación territorial, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura, a través de su eje estratégico N° 4, el cual señala que se debe contar con infraestructura adecuada para la creación artística contemporánea de todas las disciplinas artísticas y a través de su eje N° 1, que dice relación con alentar la participación cultural de la comunidad.

El objetivo de la iniciativa es el apoyo de la línea estratégica del PMC, contando para ello con una asesoría externa y especializada que permita desarrollar un proceso de participación ciudadana que incluya los principales alcances, orientaciones y contenidos para la detección de la demanda del nuevo Centro Cultural Municipal de Algarrobo.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1) Perfeccionar y mejorar el catastro de agentes claves de la comuna.
2) Levantar información a través de un proceso de consulta ciudadana para el uso y programación del futuro Centro Cultural Municipal para Algarrobo.
3) Desarrollar una propuesta de diseño programático, de acuerdo a las demandas expresas por la ciudadanía.
4) Perfeccionar y mejorar aspectos técnicos asociados al Plan de Gestión del futuro Centro Cultural Municipal de Algarrobo.

**SEGUNDO**
Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. **Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**

a. Proveer, por medio de una Licitación pública, de una asesoría profesional que desarrolle el "Mejoramiento y ampliación del plan de gestión del futuro C.C.A."
b. El consejo para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta $ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos). Que serán destinados a contratar la asesoría profesional, por medio de licitación pública.
c. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la Asesoría y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
d. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

2. **Compromisos de la Municipalidad**

a. Disponer los recursos valorados para apoyar las actividades asociadas a la asesoría. Específicamente: Transporte, Equipos de amplificación, edición de encuestas y difusión.
b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo y la fluida comunicación.
c. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
d. La Municipalidad se compromete a realizar un aporte valorado de $1.150.970.- (un millón ciento cincuenta mil novecientos setenta pesos).

**TERCERO**
Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura **deberá ser visada** por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, y la contraparte definida por el Municipio.

**CUARTO**
El presente convenio comenzará a regir desde su resolución administrativa aprobatoria, y se entenderá vigente hasta el día 30 de octubre de 2016.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

**QUINTO**
Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

Todos los cambios y modificaciones a este convenio deberán hacerse por escrito y deberán ser firmados por los representantes autorizados de las Partes.

**SEXTO**
La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de noviembre de 2016, un informe detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2016, junto con registro fotográfico.

Una vez aprobado el informe final por parte del Consejo, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de cierre del mismo.

**SÉPTIMO**
La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución Nº 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don JAIME GÁLVEZ FUENZA, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de ALGARROBO, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Elecciones Municipales 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO
Directora Regional

**NÉLIDA POZO KUDO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**REGIÓN DE VALPARÍSO**

**JAIME GÁLVEZ FUENZA**
**ALCALDE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**